

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 78
SERIE 2011-2012
(P. de R. Núm. 80, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

30 DE ABRIL DE 2012

RESOLUCIÓN

PARA ENMENDAR ARTÍCULO 4.16 DEL CAPÍTULO IV DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 49, SERIE 2004-2005, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN", A FIN DE DISPONER QUE TODA CITACIÓN A DEponentES A REUNIÓN O VISTA DE COMISIÓN PODRÁ HACERSE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.

POR CUANTO: El inciso (m) del Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

POR CUANTO: En vista de lo dispuesto en el Artículo 5.001 de la Ley Núm. 81, *supra*, la Legislatura Municipal de San Juan deberá adoptar un reglamento para regir sus procedimientos internos, sus procedimientos parlamentarios y sus operaciones administrativas, facilitando el descargo de sus funciones en forma efectiva;

POR CUANTO: El Artículo 4.16 del Capítulo IV de la Resolución Número 49, Serie 2004-2005, según enmendada, conocida como "Código de la Legislatura Municipal de San Juan", dispone la forma y manera en que se prepararán las citaciones a los deponentes que deberán comparecer a las reuniones o vistas de las Comisiones. Sin embargo, no hace mención alguna al método en que se estarán cursando dichas citaciones;

¹Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: El método a utilizarse para citar a los deponentes que deberán comparecer a las reuniones o vistas de las Comisiones, tiene que estar a la par con los esfuerzos realizados por la Legislatura Municipal para atemperar los procesos de convocatorias y/o citaciones a reuniones, mediante el uso eficiente de la tecnología;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de San Juan entiende apropiado y necesario enmendar "Artículo 4.16 del Capítulo IV de la Resolución Número 49, Serie 2004-2005", según enmendada, con el fin de disponer la forma y manera en que se podrán enviar las citaciones a los invitados a deponer en las reuniones y vistas de Comisiones.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el Artículo 4.16 del Capítulo IV de la Resolución Núm. 49, de la Serie 2004-2005, según enmendada, conocida como "Código de la Legislatura Municipal de San Juan", para que lea como sigue:

"CÓDIGO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN

...

Artículo 4.16.-Citaciones

Determinada la fecha de la reunión, el personal de la Oficina de Transcripciones y Trámite Legislativo prepararán para la firma del Secretario las citaciones a los deponentes que deberán comparecer a la reunión o vista, las cuales podrán ser enviadas mediante correo electrónico. La Oficina de Transcripciones y Trámite Legislativo preparará la lista de los deponentes y la Agenda que habrá de seguirse en la reunión, que será entregada al Secretario y al Presidente de la Comisión antes de la reunión. El contenido de la Agenda será el siguiente:

- A. Convocatoria firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Legislatura.
- B. Índice de los asuntos que serán considerados en la reunión.
- C. Copia de los proyectos de ordenanza o de resolución que habrán de considerarse.
- D. Copia de cualquier otro documento que se relacione con el proyecto bajo evaluación y que deba ser de conocimiento de los miembros de la Comisión.

..."

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 80, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Ángel Noel Rivera Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de mayo de 2012.

Carmen M. Quiñones
Secretaría
Legislatura Municipal de San Juan